

Y era natural que se defendieran las filaturas españolas.

Es público y notorio que ellas han fomentado la cría de la seda en España, por la cuenta que les tiene de que haya primera materia. Después de la epidemia de los gusanos de la seda, las fábricas trageron excelentes simientes, bien seleccionadas por el sistema Pasteur; ellas han propagado entre los cosecheros los mejores procedimientos para la cría y ellas constituyen el más seguro comprador de capullos, pues sin estos no podrían obtener rendimiento alguno del capital que en las fábricas tienen empleado y que es de importancia.

Si desaparecieran esas fábricas (como hubiera ocurrido al no neutralizar los efectos de la prima francesa) desaparecería la riqueza sedera en España, desde el momento en que quedaba el mercado entregado al comprador extranjero, sin la competencia útil y ventajosa de las hilanderías del país.

Ejemplo vivo y evidente lo tenemos en el siguiente hecho. En la zona de Segorbe, en la de Aragón y en sierra Segura no hay filaturas y se pagan los capullos un 30 por 100 más baratos que en Murcia y Valencia en donde hay fábricas. ¿Por qué? Muy sencillo; porque donde no hay fábricas, es preciso descontar en la compra los gastos de comisión, alquiler de local, embalaje, arrastre y el gran deterioro que sufre en el transporte un artículo que por su delicadeza tiene averías de importancia. En Murcia y Valencia los cosecheros llevan los capullos á la misma fábrica, y como no tienen esos gastos los pagan más caros.

Aparte de estas y otras consideraciones que demuestran la conveniencia de las fábricas, para que se desarrolle la riqueza sedera, hay que consignar que en las filaturas encuentran pan y ocupación multitud de familias, pues se calcula que se lleva la mano de obra 150 pesetas por cada kilo de capullo, y fácil es comprender que al desaparecer las fábricas quedarían sin ocupación las 4.000 hilanderías de España, aparte de los hombres que cobran jornal en esta industria.

Los derechos de exportación que hoy rigen no han causado efecto alguno en los precios de los capullos.

Citemos hechos. En 1888, no había derechos de exportación y se pagaron los capullos de seda á 20 y 25 pesetas arroba castellana. En el año último pasado de 1893, con derechos de ex-

